

(Aprueba Convenio que indica).
SANTA CRUZ, 01 de julio del 2022.

VISTOS :

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, Mediante D.S N° 112 (V. Y U.) de fecha 27.11.2014 se aprobó el Programa de conservación de Parques Urbanos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país mediante el aumento de superficies de áreas verdes urbana.
- 2.- Que, la resolución Exenta N° 2454 de fecha 10 de junio del año 2022 Aprueba el convenio de conservación, mantención, seguridad y administración del Parque Urbano la Paz, Programa Conservación Parques Urbanos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins E Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
- 3.- Que, El Certificado N° 294, la Sesión Ordinaria 20° de fecha 20 de mayo del año 2022, el Concejo Municipal Acordó autorizar la suscripción de Convenio de Conservación, Mantención, Seguridad y Administración del Parque Urbano La Paz, entre la Municipalidad de Santa Cruz y Servicio de Vivienda y Urbanización Región O'Higgins, por 9 años y con un aporte anual de 1548 UF.

DECRETO EXENTO N° 2243

- 1.- **Apruébese el Convenio** de conservación, mantención, seguridad y administración del Parque Urbano la Paz, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el SERVIU, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Directora (S), doña DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN, Chilena, divorciada, Arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, Comuna de Rancagua y la I. Municipalidad de Santa Cruz, en adelante la MUNICIPALIDAD, persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo WILLIAM AREVALO CORNEJO, chileno cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- 2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretaría Municipal (S)


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:
-Dirección Desarrollo Comunitario
-Dirección de Finanzas
-Transparencia
-Archivo (1) /



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE CONSERVACIÓN, MANTECIÓN,
SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE URBANO LA
PAZ DE SANTA CRUZ ENTRE SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Rancagua, 10 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2454

VISTOS:

1. La Ley de Compras Públicas N° 19.886 del año 2003 y su Reglamento N°250 del año 2004;
2. El Decreto Supremo N°112, de 2014, de Vivienda y urbanismo, que aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos.
3. La Resolución Exenta N°10.278 de fecha 28.08.2014 del MINVU, que fija procedimiento de aplicación práctica del Programa de Conservación de Parques, revoca la Resolución Exenta N° 3.392 de fecha 14.05.2015 y Resolución Exenta N° 4.162 de fecha 06.07.2016.
4. La Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 26 de mayo de 2022, se suscribió "Convenio de conservación, mantención, seguridad y administración del Parque Urbano la Paz de Santa Cruz, entre SERVIU Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el cual es necesario aprobar mediante el correspondiente acto administrativo de rigor;
- b) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el convenio de de conservación, mantención, seguridad y administración del Parque Urbano la Paz, entre SERVIU Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, suscrito con fecha 26 de mayo de 2022, el que se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE CONSERVACIÓN, MANTECIÓN, SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE URBANO LA PAZ

PROGRAMA CONSERVACIÓN PARQUES URBANOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a 26 de Mayo de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Directora (S), doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, chilena, divorciada, Arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912,

211412
2243

comuna de Rancagua y la I. Municipalidad de Santa Cruz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, chileno, cedula de identidad N° 11.556.094-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Mediante D.S. N° 112 (V. y U.) de fecha 27.11.2014 se aprobó el Programa de Conservación de Parques Urbanos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país mediante el aumento de superficies de áreas verdes urbanas. Este Decreto indica en su Artículo 6°, que una vez seleccionada la iniciativa de conservación, se deberá suscribir con SERVIU un convenio al que concurren las entidades que comprometen aportes para su financiamiento, indicando el monto, la modalidad y el plazo de la transferencia de los recursos.

Del mismo modo mediante Resolución Exenta N° 10.278 de fecha 28.08.2014, que revoca la Resolución Exenta N° 3.392 de fecha 14.05.2015 y Resolución Exenta N° 4.162 del 06.07.2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se aprobó el Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos.

Todos los actos administrativos citados en el presente Convenio se entienden formar parte del mismo en todo aquello que resulte pertinente para su correcta interpretación y ejecución.

SEGUNDO: Mediante Oficio Ordinario N° 375 de fecha 20.08.2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo se informó la selección definitiva de la convocatoria a postulación y selección de iniciativas del Programa de Conservación de Parques año 2021, incluyéndose el Parque La Paz de Santa Cruz para incorporarse al Programa.

TERCERO: El terreno en el que se emplaza el Parque La Paz de Santa Cruz, corresponde a un terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según consta de la inscripción de dominio de Fojas 359, N° 343 año 1997 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

De acuerdo con sus títulos y con el plano archivado con el N° 342 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 1999 el inmueble corresponde a al Lote A Dos, el que forma parte del resto de un predio rústico de mayor extensión denominado, bosque, ubicado en Paniahue, comuna de Santa Cruz; de una superficie aproximada de cien mil metros cuadrados, encerrado en el polígono C-D-E-F-T-I-J-J Uno - C, y deslinda en especial:

NORTE: En doscientos cuarenta y cinco como ciento cincuenta y tres metros aproximados con Lote A Uno, de la presente subdivisión y en cincuenta metros aproximadamente con propiedad de ESSEL S. A.

SUR: En ciento once como ciento cincuenta y cinco metros aproximadamente con Empresa Constructora Rancagua y en seis metros aproximadamente con Población Las Viñas.

ORIENTE: En trescientos noventa como cincuenta y tres metros aproximadamente con Lote A Uno de la presente subdivisión.

PONIENTE: En ciento dieciocho metros aproximadamente con ESSEL S.A., en veinticuatro metros aproximadamente con calle Los Estanques, en doscientos cuarenta metros aproximadamente con Población Las Viñas y en ciento noventa metros aproximadamente con propiedad de Antonio Oyarzun.

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, y con el objeto de establecer la regulación interna que permita la coordinación entre las partes para el mejor desarrollo del Programa de Conservación de Parques Urbanos, ellas vienen a suscribir el siguiente Convenio para la Conservación, Mantenimiento, Seguridad y Administración del inmueble por un periodo de 9 años renovables de acuerdo al artículo N° 20 de la Resolución Exenta N° 10.278 de fecha 28.08.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos.

La duración del primer contrato de Conservación de Parque La Paz será por 3 años, de acuerdo con lo instruido por el Coordinador del Programa de Conservación de Parques Urbanos de la Unidad de Parques Urbanos del Departamento de Obras Urbanas de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 28.10.2021.

QUINTO: Serviu en relación a la gestión del Parque La Paz, deberá realizar las siguientes tareas:

1. Coordinarse con la Seremi Minvu de la Región de O'Higgins y Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el correcto desarrollo de todos los procesos del Programa.
2. Preparar bases de licitación para los contratos de conservación.
3. Licitación, contratar y ejecutar los contratos de Conservación.
4. Realizar la inspección técnica de los contratos de conservación.
5. Gestionar actividades en los parques Urbanos que vayan orientadas al esparcimiento, promoción de la educación medioambiental, vida sana, deporte y cultura. Lo anterior en el marco de sus facultades orgánicas.
6. Coordinar y verificar la existencia de condiciones de seguridad y control necesarias para la adecuada realización de actividades especiales en los parques.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en relación a la gestión del Parque La Paz, deberá realizar las siguientes tareas:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se compromete a realizar un aporte anual.

Las transferencias a realizar por la I. Municipalidad de Santa Cruz a Serviu O'Higgins durante los 9 años de duración de la conservación del parque se ejecutarán anualmente según los montos que se expresan en el cuadro siguiente:

Conservación Parque La Paz de Santa Cruz

AÑO	AÑO PRESUPUESTARIO	MONTO APORTE ANUAL EN UF (Valor UF al 31 de mayo de cada año)
1	2022	1.548
2	2023	1.548
3	2024	1.548
4	2025	1.548
5	2026	1.548
6	2027	1.548
7	2028	1.548
8	2029	1.548
9	2030	1.548

Se fija fecha para el ingreso de los aportes mencionados para el día **31 de mayo** de cada año de duración de los contratos.

En caso que la Municipalidad no realizase el ingreso de dicho aporte Serviu podrá terminar unilateralmente el presente convenio.

2. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz realizará la administración del uso del parque y de sus instalaciones, fomentando su uso y su cuidado por parte de la comunidad. La Municipalidad dispondrá de un profesional en terreno a cargo de la administración, coordinación de las actividades con la comunidad y de fomentar el uso del Parque La Paz. El Municipio se obliga a designar dicho profesional y su subrogante una vez que el presente convenio se encuentre totalmente aprobado, debiendo ser informado a Serviu tal designación a través de Oficio Ordinario despachado para tales efectos.

Se establecerá un protocolo para programación y autorización de actividades especiales entre las partes, con el fin de no afectar las labores de conservación del parque.

3. Realizar todos aquellos actos, operaciones y/o inversiones que sean necesarias, con la finalidad de mantener en forma óptima el Parque La Paz, hasta que Serviu Región de O'Higgins licite y adjudique la conservación del parque.

4. Asumir los gastos asociados a consumos básicos (agua potable, luz) durante los 9 años de aplicación del Programa de conservación de Parque La Paz.

5. Asumir los gastos asociados a consumo de agua para el riego del parque.

SEPTIMO: La mantención de infraestructura y áreas verdes corresponde a 50.023 metros cuadrados aproximadamente, área que se encuentra definida en el plano ilustrativo de Parque La Paz que se incluye en el Anexo N°1.

La conservación del parque incluye las labores de base contenidas en el Anexo N°2 (entre otras según corresponda).

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, por lo que cobrará vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, se someten a la jurisdicción de sus tribunales, sin perjuicio de las atribuciones dispuestas por la Ley y la Contraloría General de República.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, Serviu se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y

Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, Serviu enviará copia de los estados de avance de los contratos que se celebren y sus correspondientes estados de pago, manteniendo informado al municipio respecto de los fondos transferidos para esta ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de la señora Daniela Soledad Soto Villalón como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en el Decreto Alcaldicio N° 789 de fecha 29 de Junio de 2021.

2. Hay firma y timbre de la señora Daniela Soledad Soto Villalón como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, firma y timbre del señor Gustavo William Arévalo Cornejo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

TAS/PSP/FTT/DJS/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
- SECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL I MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ PL DE ARMAS 242 SANTA CRUZ OHIGGINS 72 297 8890 ALVARO.RETAMAL.BENAVI



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalón Fecha firma: 15-06-2022 16:46:53

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
datos: - Fecha de emisión: 15-06-2022 - Hora: 16:46:53 - Firmante: DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
Concejo Municipal
MTE:ra

CERTIFICADO N° 294

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 20ª de fecha 20 de mayo del año 2022, el Concejo municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la suscripción de Convenio de Conservación, Mantención, Seguridad y Administración del Parque Urbano La Paz, entre la Municipalidad de Santa Cruz y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región O'Higgins, por 9 años y con un aporte anual de 1548 UF

En Santa Cruz, a 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

CC:
- Archivo (1)
...../